

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 10 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres (AMPAS).

BDNS (Identif.): 921261.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921261>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS), llamadas también Asociaciones de Familias (AFAS) de los colegios del municipio y de aquellos que por las características de los alumnos tienen carácter comarcal.

Segundo.—Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS/AFAS) sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Castrillón o con ámbito de acción comarcal para apoyo de sus actividades realizadas dentro del año en curso. Concretamente, proyectos y/o actividades de carácter extraescolar relacionadas con la formación, el ocio, la cultura, la actividad física, la conciliación y cualquier otra que complemente la actividad educativa.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria asciende a 10.000 €.

Quinto.—Criterios de concesión.

Para la concesión se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

1. Criterio 1.—Colaboración desinteresada en los eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados/patrocinados por el Ayuntamiento y/o Patronatos de Cultura y Deportes en los 12 meses anteriores al día de la convocatoria (cabalgatas, carnaval, carreras populares, fiestas locales...): 1 punto por evento con un límite de 5 puntos.
2. Criterio 2.—Relación entre el número de socios y el número de alumnos del centro:
 - Hasta el 20%: 1 punto.
 - Entre el 21% y el 35%: 2 puntos.
 - Superior al 36%: 3 puntos.
3. Criterio 3.—Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de su actividad (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias...): 0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos.
4. Criterio 4.—Aspectos puntuables relacionados con los proyectos para los que se solicita subvención:
 - Proyectos relacionados con el reciclaje y aprovechamiento de materiales educativos: 2 puntos.
 - Proyectos de convivencia de la comunidad escolar: 1,5 puntos.
 - Proyectos que colaboren con la conciliación: 2 puntos.
 - Proyectos de formación y divulgación de temas relacionados con la educación: 1 punto.
 - Colaboración con proyectos educativos que se desarrollen en los centros: 1 punto.
 - Proyectos que no coincidan con ninguno de estos epígrafes: 0,5 puntos.

El número de alumnos del centro se acreditará con certificado de la dirección del colegio correspondiente donde se haga constar el número de alumnos a la fecha de la convocatoria.



Los datos relacionados con la entidad solicitante se acreditarán mediante certificación del Secretario de la asociación.

Para la determinación de la cuantía se tendrá en cuenta el cálculo que se detalla a continuación.

De la aplicación de los criterios anteriores, cada asociación obtendrá una puntuación.

El crédito económico se dividirá entre la cantidad que resulte de la suma de las puntuaciones de todas las asociaciones y el resultado se multiplicará por la puntuación obtenida por cada entidad. La cantidad resultante dará la cuantía económica total que se otorgue a cada una de ellas. En el caso de que quede crédito, se repetirá el proceso hasta agotarlo.

Cada asociación aplicará la subvención otorgada para cubrir gastos de los proyectos solicitados en la medida que consideren, siempre que se ajusten a los conceptos especificados en cada proyecto y con la condición de que en ningún caso sobrepase la cantidad solicitada para cada uno.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Las Asociaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases deberán presentar su solicitud en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA.

Piedrasblancas (Castrillón), 22 julio de 2026.—La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Castrillón (P. D. Resolución n.º 1689/2026).—Cód. 2026-06329.